Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 073"A"/2013

ADENDA Nº 3 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 814/2011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ASUNCION TOURS S.R.L.-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de Junio del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, nombrado por Decreto del **Poder Ejecutivo Nº 9.191, de fecha 28/06/2012**, y por la otra parte la Firma **ASUNCION TOURS S.R.L.**, con **RUC N° 80004497-5**, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, representada en este acto por su socio Gerente el **ING. HUGO A. GONZALEZ RODRIGUEZ**, con **C.I. 648.421.**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR Nº 395/2013, de fecha 27/06/2013 de la Presidencia de la Institución, y conforme a la **Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Publicas"**, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 814/2011 de fecha 25 de Octubre del 2.011**, y sus Adendas: **INC Nº 770/2012; INC Nº957/2012** (Prórroga de Vigencia), suscripto con la firma **ASUNCION TOURS S.R.L.**, en el marco del Llamado de Contratación Directa Nº 35/2011, para la **"ADQUISICION DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL"**, a fin de modificar los términos estipulados en la **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA**, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, las que serán redactadas de la siguiente manera: ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA.-

Por el Presente acuerdo se conviene prorrogar el plazo de vigencia del Contrato Principal INC Nº 814/2011, y sus Adendas, a partir del vencimiento del plazo de Vigencia estipulado en la Adenda **INC N° 957/2012,** hasta el **31 de diciembre de 2.013**.----------

A tal efecto, la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada por la PROVEEDORA deberá prorrogar por el término de 30 días más posteriores a la vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del contrato Principal.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

ING. HUGO A. GONZALEZ RODRIGUEZ	LIC. CARLOS JOSE KRUSSEL LLANO
SOCIO GERENTE	PRESIDENTE
ASUNCION TOURS S.R.L	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Asunción Paraguay
Mcal. Lopez 956 c/ Tte. Corbeta Cabrera - Ofic. 1,3 y 4
Telefax 021-210-711
ASUNCION - PARAGUAY